

RESOLUCION N° 214
FECHA (20/03/2026)

“Por la cual se crea una Comisión Accidental y se dictan otras disposiciones”

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 113 del Capítulo I del Título V, “De la Organización del Estado”, consagra que “son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial”; y que la composición y funciones de la Rama Legislativa del poder público se encuentran desarrolladas a partir del artículo 132, en el Capítulo I del Título VI, “De la Rama Legislativa”, de la misma Carta Política.

Que, el artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, establece que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección, está facultada para: “(...) *adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor legislativa(...)*”.

Que, el artículo 66 de la Ley 5ª de 1992 contempla que “*para el mejor desarrollo de la labor legislativa y administrativa, los presidentes y las mesas directivas de las Cámaras y sus comisiones permanentes podrán designar comisiones accidentales para que cumplan funciones y misiones específicas*”.

Que, el artículo 166 de la Ley 5ª de 1992 determina sobre la apelación de un proyecto negado, que: “(...) *Negado un proyecto en su totalidad o archivado indefinidamente, cualquier miembro de la Comisión o el autor del mismo, el Gobierno o el vocero de los proponentes en los casos de iniciativa popular, podrán apelar de la decisión ante la Plenaria de la respectiva Cámara. La Plenaria, previo informe de una Comisión Accidental, decidirá si acoge o rechaza la apelación. En el primer evento la Presidencia remitirá el proyecto a otra Comisión Constitucional para que surta el trámite en primer debate, y en el último se procederá a su archivo.*”

Que, siguiendo el trámite previsto en el artículo 166 de la Ley 5ª de 1992, y en atención a la solicitud presentada por los Honorables Senadores Fabián Díaz Plata, Martha Peralta Epieyú, Wilson Arias Castillo, Omar De Jesús Restrepo Correa y Ferney Silva Idrobo, respecto del recurso de apelación interpuesto frente a la negación del Proyecto de Ley N° 410 de 2025 Senado, N° 312 de 2024 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley N° 135 de 2024 Cámara “Por medio del cual se transforma el Sistema de Salud en Colombia y se dictan otras disposiciones”, se procede a la conformación de una Comisión Accidental encargada de rendir el informe requerido por el procedimiento legal.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear una Comisión Accidental con el fin de analizar y rendir un informe sobre el recurso de apelación interpuesto a la negación del Proyecto de Ley N° 410 de 2025 Senado, N° 312 de 2024 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley N° 135 de 2024 Cámara “Por medio del cual se transforma el Sistema de Salud en Colombia y se dictan otras disposiciones”, en sesión ordinaria de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, el cual deberá ser presentado ante la Plenaria del Senado de la República para que ésta decida si acoge o rechaza la apelación, conforme a lo dispuesto

RESOLUCION N° 214
FECHA (20/03/2026)

en el artículo 166 de la Ley 5ª de 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como integrantes de la Comisión Accidental a los Honorables Senadores:

1. H.S. JULIO ELÍAS CHAGUI FLÓREZ – Presidente Comisión Primera
2. H.S. ÓSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ – Presidente Comisión Segunda
3. H.S. JAIRO ALBERTO CASTELLANOS – Presidente Comisión Tercera
4. H.S. ENRIQUE CABRALES BAQUERO – Presidente Comisión Cuarta
5. H.S. EDGAR DÍAZ CONTRERAS – Presidente Comisión Quinta
6. H.S. ALEX FLÓREZ HERNÁNDEZ – Presidente Comisión Sexta.

ARTÍCULO TERCERO: Designar como COORDINADOR de la Comisión Accidental al Senador de la República ÓSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ.

ARTÍCULO CUARTO Expídanse copias de la presente resolución a los miembros de ésta Comisión, a la Dirección General Administrativa, Mesa Directiva del Senado de la República, y a la Presidencia de la República.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los... 20/03/2026



LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente



ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta



DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General